

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. diez de marzo de dos mil veintitrés

Ejecutivo RAD. No. 110013103027**20180017500**

Se encuentra al despacho las presentes diligencias con las varias solicitudes presentadas obrantes en el C01Principal consecutivos 006 a 0013 y 0016 del expediente, para lo cual se DISPONE:

Previo a proveer sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada¹, la parte demandada preste caución por el valor actual de la ejecución aumentada al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el art. 602 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería a la profesional en derecho DANIELA BEJARANO ARROYO con Email (id) Daniela.bejarano@lexia.co, para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido por la firma LEXIA ABOGADOS S.A.S., a quien la Previsora S.A., otorgó poder².

De la solicitud de nulidad presentada por la parte pasiva³, se corre traslado por el término de tres (3) días – inciso cuarto art. 134 del c.g.p –

Del escrito de excepciones se dará curso una vez se resuelva la solicitud de nulidad⁴.

Se requiere una vez más a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en auto del 9 de diciembre de 2022 – cons. 004 – Respecto al buzón electrónico para efectos de notificación a la pasiva se tendrá en cuenta notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y para la parte actora: notificacionjudicial@arrigui.com de acuerdo a las documentales adosadas.

¹ C01Principal 008, 0013, 0016

² C01Principal 007

³ C01Principal 011

⁴ C01Principal 011 pdf 22 ss

Por secretaria provéase el enlace (link) correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36129509ee165f8f29004386b1aaeb7a7b1739deb038850322dd8dd61fcd846**

Documento generado en 10/03/2023 12:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>